

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excma. Diputación Provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	489
Anunciando un suplemento de crédito en el capítulo que se menciona	487	Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	490
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Ministerio de Agricultura			
Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se modifican los de 24 de septiembre de 1938 y de 28 de junio de 1946, sobre cortas en montes de propiedad particular...	488	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
ANUNCIOS OFICIALES			
Audiencia Territorial de Burgos	489	Ayuntamiento de Peñarrubia	493
		Junta vecinal de Matienzo	493
		Juzgado municipal número dos de Santander	494
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	494
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Lamasón, Santiurde de Toranzo, Cillorigo, Ampuero y Noja	494

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó el suplemento de crédito que se detalla, al presupuesto ordinario en ejercicio,

cuyo importe será cubierto en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de fondos de esta Excma. Diputación provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

PARTIDA	CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	TOTAL
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo tercero		
12	Para deudas de ejercicios cerrados.....	300.000,00
	SUMA.....	300.000,00

El importe de este suplemento de crédito será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1952.

Santander, 12 de junio de 1953.—El Presidente, José Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DECRETO**

La regeneración y fomento de la riqueza forestal de la nación exigen para su logro que la vasta empresa de repoblar terrenos rasos se conjugue armónicamente con la conservación y mejora de los montes existentes. Como la experiencia recogida respecto de los de propiedad particular desde la publicación del Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, actualmente en vigor, con la modificación introducida por el de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ha puesto de manifiesto la necesidad de que, aun a costa de un mayor esfuerzo de la Administración, se actúe por ésta con el máximo cuidado y con el acentuado rigor en la concesión y vigilancia de los aprovechamientos, resulta preciso dictar nuevas normas que, reforzando las medidas que señalan los aludidos Decretos, eviten toda corta que no corresponda a la capacidad actual de producción de los montes, y que, al mismo tiempo, garantice la correcta realización de los aprovechamientos autorizados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las cortas de las especies forestales de crecimiento lento a que se refiere el artículo primero del Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho (abedules, abetos, acacias, alerces, alcornoque, almeces, arces, castaños, cipreses, encinas, enebros, fresnos, hayas, laureles, melojos, nogales, olmos, pinabetes, pinos, excepto el "insignis" y el "pinaster" en el Norte de España; pirsapos, plátanos, quejigos, rebollos, robles, sabinas y tilos) y que con arreglo a los preceptos de éste hubiese autorizado la Administración forestal, no podrán ser llevadas a efecto sin el previo señalamiento del arbolado que haya de apearse. A tal efecto, por el personal de ingenieros de Montes o ayudantes del correspondiente Distrito Forestal, y con el marco de éste, se hará en el fuste y raigal de los árboles objeto del aprovechamiento las correspondientes señales. Terminada la corta, inexcusablemente se practicará por dicho personal las oportunas inspecciones para comprobar si esa operación se ha ajustado estrictamente a los términos de la autorización otorgada.

Tanto el señalamiento previo como el reconocimiento final del aprovechamiento se efectuará en análoga forma y condiciones a las que rigen para aprovechamientos análogos en montes declarados de utilidad pública, debiendo constatarse el resultado de una y otra diligencia en las correspondientes actas levantadas por el ingeniero o ayudante, que actuará en nombre del Distrito Forestal, y suscritas por dicho funcionario y por el propietario o usufructuario del monte, o, en su caso, por el adjudicatario del aprovechamiento o persona en quien uno u otro hubieran delegado su representación. En caso de incomparecencia del interesado o su representante, firmarán el acta dos testigos, y se unirá a dicho documento la

correspondiente cédula de notificación, diligenciada en forma, acreditativa de haber sido citado aquél con ocho días de antelación, como mínimo, para presenciar la operación a que el acta se refiera.

Los aclareos y limpieas que puedan realizarse en pimpolladas, bardascales y bajos latizales, en espesura, con extracción de pies de diámetro inferior a diez centímetros de diámetro a un metro treinta centímetros del suelo, quedan exceptuados, para su ejecución, del señalamiento dispuesto en el párrafo primero de este artículo, y bastará con delimitar claramente la parcela objeto de corta.

En los aprovechamientos que se autoricen en los montes medios se señalarán con el marco del Distrito los resalvos que hayan de cortarse y se delimitará solamente, lo mismo que se hará en los montes pajos, la zona o parcela autorizada para la roza o corta a matarrasa.

Artículo segundo.—Los dueños de fincas forestales pobladas de especies de crecimiento rápido (álamos, alisos, chopos, eucaliptus, pino "insignis", pino "pinaster" en el Norte de España y sauces) podrán ejecutar cortas a hecho, fuertes aclareos o entresacas, sin autorización de la Administración forestal, pero con la obligación de dar cuenta de la corta a la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, en impresos que ésta les proporcionará gratuitamente, con anticipación mínima de quince días, al comienzo de la operación. Sin embargo, las Jefaturas de los Servicios provinciales podrán prohibir la operación anunciada, antes de su iniciación, cuando estimen que ella puede originar daños irreparables de carácter físico o económico.

La parcela o parcelas de corta tendrán que quedar bien delimitadas, y los límites, consignados con toda claridad, figurarán en el citado impreso que se remita a la Jefatura.

Las cortas a hecho o de aclareos intensos llevan aparejada la obligación, por parte del dueño, de repoblar el terreno desarbolado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo y, en su caso, en el undécimo del Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por el personal de ingenieros o ayudantes de las Jefaturas provinciales de Montes, se girarán oportunamente visitas a las fincas que hubieran sido objeto de cortas a las que se refiere este artículo, con el fin de practicar el reconocimiento de comprobación, relacionado con el parte recibido, cuya operación se efectuará con arreglo a las mismas normas y condiciones que rijan para los reconocimientos finales de los aprovechamientos de maderas en montes de utilidad pública.

Como consecuencia del reconocimiento efectuado, la Jefatura comunicará al propietario del predio la obligación en que se halla de repoblar, si ejecutó corta a hecho o intenso aclareo, o la prohibición de realizar en el mismo lugar nueva entresaca, si fué éste el carácter del aprovechamiento, hasta que transcurra el plazo que juzgue procedente.

Los ingenieros jefes de los Distritos Forestales fijarán en cada provincia para las distintas especies de crecimiento rápido el diámetro normal menor que en relación con los usos y aplicaciones industriales deba alcanzar el árbol para que pueda ser cortado.

Artículo tercero.—Los ayudantes podrán efectuar señalamientos y reconocimientos finales de montes

altos en aquellos casos en que, a juicio de las Jefaturas y en atención a las condiciones o relativa importancia de los aprovechamientos proceda encargarse estas operaciones, que las practicarán con arreglo a las instrucciones que reciban de los ingenieros.

Artículo cuarto.—Los actos que contravinieren lo dispuesto en este Decreto y en el de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en cuanto no quede por el presente modificado, se sancionarán con multas comprendidas entre el duplo y el quintuplo del valor de monte, sin apear, de los pies ilegalmente cortados; fijándose, dentro de dichos límites, la cuantía de las sanciones atendido al grado de malicia apreciable y a la solvencia económica del autor de la infracción, así como a los perjuicios que se hubieren causado con ésta a los intereses forestales de la comarca.

La imposición de dichas sanciones requerirá la instrucción del oportuno expediente, en el que será oído el supuesto infractor, correspondiendo dictar la resolución procedente al ingeniero jefe del Distrito Forestal o, a propuesta de éste, al director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, según la cuantía de la multa fuere inferior a veinte mil pesetas o estuviese comprendida entre esta cifra y la de cien mil pesetas; pudiendo entablarse contra esos acuerdos los recursos que autoriza el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, previo depósito del total importe de la multa, para cuya exacción podrá aplicarse el procedimiento de apremio. Las multas superiores a cien mil pesetas se impondrán por el Ministerio de Agricultura, y contra su acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del acuerdo, dando previamente cumplimiento al referido requisito de depósito del importe de la sanción.

Las multas serán satisfechas en papel de pagos al Estado.

Con independencia de las multas a que por las infracciones cometidas hubiere lugar, el Distrito Forestal correspondiente procederá a la incautación y venta en pública subasta de los productos ilícitamente cortados, y si ello no fuere posible, por haber éstos desaparecido, vendrá obligado a pagar su importe el autor o autores de la infracción.

Artículo quinto.—La vigencia de este Decreto comenzará a los seis meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", quedando subsistente, aun después de transcurrido dicho término, lo preceptuado en el Decreto de veinticuatro de septiembre de 1938, con la modificación introducida por el de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto no se opusiere a lo que se dispone por el presente.

Artículo sexto.—El Ministerio de Agricultura, mediante la publicación de la correspondiente Orden ministerial podrá disponer, cuando así lo exigieren los intereses forestales, que los preceptos del presente Decreto sean aplicables antes de finalizar el plazo que establece el artículo precedente en determinadas provincias y comarcas, señalando dentro de las superficies de unas u otras las especies forestales de crecimiento lento a las que haya de efectuar.

Artículo séptimo.—Se faculta asimismo a dicho Ministerio para dictar cuantas disposiciones complementarias considerase convenientes para la ejecución y cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de junio de 1953). 850

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz de Guriezo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 2 de junio de 1953.—El secretario de gobierno, Víctor Dorao.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 136 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se señala el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de unas parcelas de terreno que se relacionan a continuación, y cuya expropiación solicita la Real Compañía Asturiana de Minas, en la cantera de "Santo Domingo" del pueblo de Cortiguera, término municipal de Suances, para necesidades de explotación de dichas canteras, y cuyo expediente de expropiación se tramita por esta Jefatura de Minas.

Parcela número 1.—Labrantío, con superficie de 318,66 metros cuadrados, propiedad de herederos de don Federico González Villegas, que explotan sus propietarios.

Parcela número 2.—Labrantío, con superficie de 703,67 metros

cuadrados, propiedad de herederos de don Federico González Villegas, que explotan los mismos.

Parcela número 3.—Labrantío, con superficie de 192,89 metros cuadrados, propiedad de don Antonio Gómez Quevedo, explotada por el mismo.

Parcela número 4.—Labrantío, con superficie de 177,95 metros cuadrados, propiedad de herederos de doña Marcelina Barrera Gómez, explotada por los mismos.

Parcela número 5.—Labrantío, con superficie de 72,90 metros cuadrados, propiedad de herederos de doña Marcelina Barrera Gómez, explotada por los mismos.

Las reclamaciones abrán de dirigirse a esta Jefatura de Minas por conducto del señor alcalde de Suances, según preceptúa el Reglamento citado.

Santander, 6 de junio de 1953. El ingeniero jefe, P. A., G. Bretones.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscritos nacidos en el año 1.934 que, por haber sido alistados en este Trozo para el Reemplazo de 1.954, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, con arreglo al artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

TROZO DE LAREDO

Número de orden	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
1	Conrado Salas Fernández	Conrado y Rosalía	Colindres	Santander	8 Abril
2	Guillermo Baranda Fernández	Gerardo y María	Laredo	»	1 Diciembre
3	Luis López Incera	Román y Manuela	Colindres	»	3 »
4	Antonio Donosti Fernández	Antonio y Carmen	»	»	14 »
5	Juan González Torre	Fermin y Cecilia	Laredo	»	23 »
6	Domingo Julián Martínez Nates	Antonio y Teresa	»	»	26 »
7	Clemente García Rodríguez	Ignacio y Emilina	»	»	4 Enero
8	Julio Zubillaga Martínez	Cayetano y Cecilia	»	»	4 »
9	Lucio López Alvarez	Ricardo y Juliana	»	»	12 »
10	José Rasines García	José y Antonia	»	»	13 »
11	Mariano Santiago del Río García	Hipólito y Asunción	»	»	17 »
12	Antonio San Martín Martínez	Antonino y Mercedes	»	»	19 »
13	Aquilino Lavín Arce	José y Avelina	Limpías	»	26 »
14	Juan Manuel Escorza García	Juan Manuel y Dolores	Laredo	»	28 »
15	Cipriano Zorrilla González	Cipriano v Casilda	»	»	1 Febrero
16	Severiano Ganuza Bustamante	Basilio y Angela	»	»	21 »
17	Leandro Gómez Pazos	Pedro y Consuelo	»	»	13 Marzo
18	Luis Llanderal Vidal	Benito y Marcelina	»	»	20 »
19	José Luis Aparicio Dehesa	Pedro y Trinidad	»	»	22 »
20	Gregorio Hoyo Cavada	Generoso y Herminia	»	»	22 »
21	Juan José Camino Povedano	Vicente y Asunción	»	»	3 Abril
22	José Darío Cantero Berrettiaga	José Darío y Francisca	»	»	3 »
23	Gustavo Incera Albo	Gustavo y Luisa	»	»	5 »
24	Rufino Santisteban López	Santos y Constantina	»	»	14 »
25	Angel Nates Gallo	Pedro y Francisca	»	»	20 »
26	Isidoro Barañano Lastra	Felipe y Teresa	»	»	28 »
27	Sebastián Fermin Carballo González	José María y Consuelo	»	»	14 Mayo
28	Francisco Bustio Barañano	Francisco y Victoriana	»	»	23 »
29	Antonio Incera Izaguirre	Benito y Julia	»	»	25 »
30	José Camino Salcines	Braulio y María	»	»	27 »
31	Raul Bolinaga Nates	Ignacio y Aureliana	»	»	3 Junio
32	Antonio Izaguirre Díez	Cipriano y María	»	»	14 »
33	Julián Lavón Bolívar	Roque y Dolores	»	»	9 Julio
34	José Luis Aguilera Albo	Jesús y María	»	»	3 Agosto
35	Rafael García Marsella	Fernando y Elisa	»	»	5 »
36		Julián y Petronila	»	»	»
37			»	»	»
38			»	»	»

Número de orden	NOMBRES	PADRES	N A T U R A L E Z A		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
28	José Miera García	Argel y Antonina	Polanco	Santander	10 Junio
29	Jesús Lorenzo Gutiérrez	Julio y Ramona	Suances	»	17 »
30	Gonzalo García Balbontin	Teodomiro y Trinidad	Miengo	»	10 Julio
31	Florencio Herrera Pernía	Francisco y Manuela	Suances	»	16 »
32	Guillermo Blanco Acebal	Bernardo y Manuela	»	»	19 »
33	Jesús Herrero Hoyos	José y Quionia	Polanco	»	24 »
34	José Salces Bustamante	José y Ventura	Suances	»	24 »
35	José López González	José y María C.	»	»	11 Agosto
36	Joaquín Alonso Fernández	José y Deudora	Torrelavega	»	12 »
37	Arturo Llata Llata	Gerónima y Rosaura	Bezana	»	14 »
38	José Gómez Madrazo	Fidel y Valentina	Miengo	»	17 »
39	Julian Gómez Girón	Angel y Carmen	Suances	»	8 Septiembre
40	Antonio Revilla Estarda	Manuel y María	Pielagos	»	11 »
41	Alejandro Diaz Ruiz	José y Benita	Miengo	»	13 »
42	José L. Torre Gallo	Luis y Palmira	»	»	17 »
43	Manuel Muñoz Cadio	Pedro y Mercedes	Suances	»	29 »
44	Julio Andrés Gutiérrez	José y Josefa	»	»	1 Octubre
45	Juan D. Gutiérrez Pascua	Joaquín y Maximina	A. Lloredo	»	3 »
46	Manuel A. Gutiérrez Ruiz	Manuel y Consuelo	C. de Buelna	»	7 »
48	Antonio Rodríguez Díaz	Joaquín y Carmen	A. Lloredo	»	23 »
49	Faustino San Miguel Pérez	Eusebio y Priscila	Miengo	»	25 »
50	Francisco González Maestro	Manuel y Rosa	Suances	»	1 Noviembre
51	José M. Barro Meana	Lorenzo y Julia	Torrelavega	»	4 »
52	Alfredo Núñez Gutiérrez	Fernando y Esperanza	Polanco	»	9 »
53	Nicanor Gutiérrez Ferreras	Domingo y Fausta	»	»	14 »
54	Baldomero González Cuevas	Demetrio y Carmen	Miengo	»	16 »
55	Constantino Villar Ruiz	Florentino y Filomena	Santander	»	19 »

Requejada, 17 de abril de 1953. — El Ayudante Militar de Marina, Juan Carlos de Elizafarate

TROZO DE SANTOÑA

1	Luis Veci Arnáiz	César y María Luz	Bárcena	Santander	»
2	Félix Sáinz Fuente	Félix y Manuela	Santoña	»	»
3	Avelino Martínez Fernández	Avelino y Eusebia	Noja	»	»
4	Rafael Vega Chaparro	Manuel y Aurea	Santoña	»	»
5	Jesús Pellón García	Restituto y Asunción	»	»	»
6	Jesús Pacheco Palacio	Marcos y María	Argoños	»	»
7	Enrique Gómez Colina	Agapito y María	Castillo	»	»
8	Antonio Laguera Pérez	Pedro y Milagros	Meruelo	»	»

16 Eladio Veci Pérez
17 Manuel Martínez Crespo

Bárcena
Santoña

Emilio y Damiana
Manuel y Soledad
Pedro y Hermi...

Nú

Meruelo

Pedro y Milagros

Antonio Laguera Pérez

16	Eladio Veci Pérez	Emilio y Damiana	Santander
17	Manuel Martínez Crespo	Manuel y Soledad	Santander
18	Pedro Sobrino Fernández	Pedro y Herminia	Santander
19	Francisco Puente Chaparro	Francisco y Matilde	Santander
20	Ambrosio Villa del Río	Luis y Jacoba	Santander
21	Francisco San Martín López	José y Carmen	Santander
22	Marcelino Chaves Torralvo	Marcelino y Julia	Santander
23	Francisco Cavieces Badiola	Francisco y María	Santander
24	Alejandro Somarriva Aretio	Benito y María	Santander
25	José Ignacio Madrazo	Francisco y Cristina	Santander
26	Manuel Saez Colina	Manuel y Emilia	Santander
27	Elisardo Gutiérrez Ruíz	Vicente y Belén	Santander
28	Anastasio González Cruz	Enrique y Amparo	Santander
29	Elías de Severiano Santamaría	Elías y Martina	Santander
30	Norberto Felipe Antonio Mollada Alonso	Gregorio y Rufina	Santander
31	Antonio San Emeterio Revuelta	Francisco y Milagros	Santander
32	Juan Maza Alonso	Paulino y Agapita	Santander
33	José Francisco de Asís Pellón	José y Eusebia	Santander
34	Lastra	José y Josefa	Santander
35	Constantino Diéguez Chaparro	José y Fermina	Santander
36	Manuel Albéniz Díaz	Roger y Carmen	Santander
37	Manuel Cruz Martínez	Salvador y Arsenia	Santander
38	Salvador Pelayo Ruíz	Emilio y Maximina	Santander
39	José Ramón Cano Lastra	José e Isolina	Santander
40	Carlos Cuesta Viadero	Antonio y Teresa	Santander
41	Santiago Nicasio Torre Vega	Alfonso y Elvira	Santander
42	José María Calvo Martínez	Evangelina	Santander
43	Juan Gabriel Fernández	Antonio y Juana	Santander
44	Domingo Santiuste Barberías		Santander

Santander, 9 de abril de 1953.—El Ayudante Militar de Marina, Lorenzo Santibañez

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 121, de fecha 8 de octubre último, para la enajenación de setenta y siete hayas del monte Viescas Tablada, número 329 del Catálogo, y cincuenta robles del monte Santa Catalina, número 330; se anuncia nuva subasta, que se celebrará en el mismo loca y hora de las once de su mañana, el día dos de julio próximo, con una rebaja de un 20 por 100 del tipo de licitación que sirvió de base en la última subasta, quedando reducidos estos precios en: 14.976,69 pesetas, para las hayas, y 5.547,15 pesetas, para los robles.

Las demás condiciones para poder optar a estas subastas son las mismas publicadas anteriormente.

Peñarrubia, 2 de junio de 1953.
El alcalde, Ceferino Campo. 863

Derechos de inserción: 105 pts.

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

(Ruesga)

El día veintiocho de julio actual, a las doce de la mañana, se celebrará en el Salón de esta Junta la subasta de productos forestales que a continuación se expresan:

100 pinos maderables, pertenecientes al común de vecinos, aforados en 18 metros cúbicos, y 100 eucaliptos, en 14 y 4 estéreos de leña.

Sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C.

La presentación de los pliegos se hará desde esta fecha hasta las doce del día 27 del actual.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se ajustarán al modelo oficial e irán acompañadas del resguardo del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del precio de tasación.

El pliego de condiciones económicas puede ser examinado en el local de dicha Junta vecinal.

Matienzo (Ruesga) a 3 de junio de 1953.—El presidente, Angel García. 857

Derechos de inserción: 125 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal actuante del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hace saber: Que el día veintisiete del corriente, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

1.º Una máquina de escribir, marca "Iberia", número 73.680, en buen estado.

2.º Una mesa para esta máquina, con bandejas a la derecha, en número de cinco.

3.º Cuatro mesas de despacho, de haya y ocumén, de 1,30 por 0,75 metros, con tres cajones a su derecha, mejor dicho, cuatro, y uno en el centro, tres de ellas tienen tapa de cristal.

4.º Un reloj, con esfera de madera, redondo.

5.º Cinco sillas, tipo renacimiento, tapizadas en tela.

6.º Dos sillas con respaldo, tapizado en cuero.

7.º Cuatro sillas de castaño, tipo despacho.

9.º Un sillón giratorio, de despacho, curvado.

10. Una imagen representativa de San Roque, en escayola, pintada.

11. Tres carpetas de máquina, de mesa, de cuero.

12. Dos tinteros de baquelita, de dos servicios.

13. Una estantería con tres baldas.

14. Un mostrador, forrado por el exterior y dos baldas interiores.

15. Un banco, tipo arcón.

16. Una mesa sin cajones, propio para centro de oficina.

17. Un despacho, compuesto de mesa, estilo renacimiento; una librería; un fichero, con 48 cajones; un sillón, haciendo todo juego, y dos sillas tapizadas en pana granate; un tresillo tapizado en cuero marrón; una mesa de centro, redonda. La librería consta de tres puertas y las dos de los lados talladas en el centro, en relieve.

Los precedentes bienes han sido embargados a don Darío-Martín Garrido y Garrido, en el proceso de cognición que le ha promovido don Restituto Berrazueta Arana, sobre pago de 8.096,50 ptas; y habiendo sido tasados aquéllos en la cantidad de 11.795,00 pesetas, para tomar parte en la subasta, será

preciso consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos; pudiendo enterarse de cuanto deseen, los que así lo interesen, en la Secretaría de este Juzgado, en horas hábiles.

Santander a 10 de junio de 1953.
El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 301 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Manuel de la Cruz Presa, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido,

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes que para busca y captura del procesado Pedro Echeverri Echeverri, que fueron interesadas en veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, toda vez que el mismo ha sido habido. Sumario número 223 de 1942, por hurto.

Dado en Oviedo a primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Manuel de la Cruz Presa.—El secretario (ilegible).

Luis Sebastián Martínez, de 64 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Julián y de Rosalía, natural de Cartes, domiciliado últimamente en Santander, El Hipódromo, procesado en sumario número 162 de 1951, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 29 de mayo de 1953
Maximino Basoa. 855

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE LAMASON**

Se encuentra en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, por el plazo de 15 días, la liquidación del presupuesto de 1952.

Lamasón, 30 de mayo de 1953.
El alcalde, Antonio Ruiz. 861

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Manuel Herrero Ortiz ha solicitado permiso para instalar dos motores eléctricos de 6 y 3 Hp., respectivamente, en un taller de carpintería de su propiedad, sito en el pueblo de Santiurde de Toranzo, barrio de Suño, lo que se hace público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamación.

Santiurde de Toranzo, 5 de junio de 1953.—El alcalde, S. Ruiz Miguel. 862

Derechos de inserción: 57 pts.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 del actual, acordó aprobar la rectificación de la ordenanza para la prestación personal y de transportes, la cual se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante 15 días, para que pueda ser objeto de reclamaciones de los interesados legítimos.

Cillorigo, 30 de mayo de 1953.
El alcalde, José María Caloca. 858

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

La Inspección provincial de amillaramientos ha comunicado a este Ayuntamiento el señalamiento de las nuevas tablas de valores, a efectos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria en este término.

Se abre información pública por plazo de quince días, a contar de esta publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se crean perjudicados.

Ampuero, 5 de junio de 1953.—
El alcalde, J. Gutiérrez. 859

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Se halla aprobada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, una transferencia de crédito, por ser insuficientes algunas consignaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Noja, 5 de junio de 1953.—El alcalde, Victoriano Viadero. 860